



ROSARITO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO S.C. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

RECIBIDO
03 ENE 2017

Folio 009

UNIDAD
OFICINA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha: 03 / 01 / 17

Nombre Completo: _____

Domicilio: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Número Telefónico: _____

Correo Electrónico: _____

Información Solicitada:

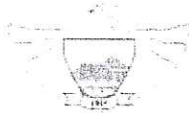
(Agregar Fechas o cualquier otra referencia que proporcione su Localización).

- TOTAL DE PREDIOS REGISTRADOS EN CATASTRO MUNICIPAL
- TOTAL DE PREDIOS QUE ESTAN AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES

Modalidad en la que Prefiera se Otorgue el Acceso a la Información:

Copias.

Otro tipo de Modalidad, Especifique.



SINDICATURA MUNICIPAL
VI Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

03 ENE 2017
13:41 PM
RECIBIDO

VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: SE-006-VII/2017
ASUNTO: PETICIÓN CIUDADANA
Playas de Rosarito, B.C., a 03 de enero del 2017.

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTE:

Por medio del presente envío un cordial saludo, asimismo en relación a la solicitud no. 008 recibida el día 03 de enero del presente año, y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción V, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta Dirección, y digital al correo electrónico jteno@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- 1) Total de predios registrados en Catastro Municipal;
- 2) Total de predios que están al corriente de sus contribuciones.

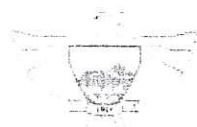
Anexo copia de la solicitud de información, sin más por el momento, agradezco la atención brindada al presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en los próximos cinco (05) días hábiles a esta petición.

ATENTAMENTE

JORGE OMAR CÁRDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
03 ENE 2017
RECAUDACION DE RENTAS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
003
1790

C.c.p. Miguel Ángel Vila Ruiz, Síndico Procurador del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo



SINDICATURA MUNICIPAL
VI Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

03 ENE 2017
13:41:06
RECIBIDO

VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: SE-007-VII/2017
ASUNTO: PETICIÓN CIUDADANA

Playas de Rosarito, B.C., a 03 de enero del 2017.

ALEJANDRO ACOSTA GUARDADO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CATASTRO
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTE:

Por medio del presente envío un cordial saludo, asimismo en relación a la solicitud no. 008 recibida el día 03 de enero del presente año, y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción V, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta Dirección, y digital al correo electrónico jteno@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- 1) Total de predios registrados en Catastro Municipal;
- 2) Total de predios que están al corriente de sus contribuciones.

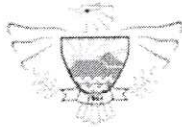
Anexo copia de la solicitud de información, sin más por el momento, agradezco la atención brindada al presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en los próximos **cinco (05) días hábiles** a esta petición.

ATENTAMENTE

JORGE OMAR CÁRDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
03 ENE 2017
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CATASTRO

FCH 1:47pm



**TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES**

VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

NUMERO DE OFICIO: RRM-VII-042/2017.

ASUNTO: El que se indica.
Playas de Rosarito, B. C. a 09 de Enero de 2017.

JORGE OMAR CARDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Antecediendo un saludo, en atención a su Oficio SE-006-VII/2017, recibido por esta Recaudación de Rentas Municipal el 03 de Enero del presente año, informo a Usted lo siguiente:

- El padrón de Impuesto Predial cuenta con 91,550 cuentas
- En el Padrón de Impuesto Predial se encuentran 42,433 cuentas al corriente en sus pagos.

Sin más por el momento y en espera de lo solicitado, quedo de Usted



ATENTAMENTE:

JOSE MANUEL GONZALEZ ARAUJO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

C.c.p.- C. MIGUEL ANGEL VILA RUIZ.- Síndico Procurador.- Pte.
C.c.p.- Minutario.
JMGA/nvhh

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

RECIBIDO
10 ENE 2017
EXA 9:19a. UNIDAD

CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL





**DIRECCION DE PLANEACION
Y CATASTRO**

VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

OFICIO No.: DPC/757/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C., a 09 de Enero de 2017.

JORGE OMAR CARDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, en atención a oficio SE-007-VII/2017 recibido en esta dirección el día 03 de Enero del presente y para dar respuesta a la petición ciudadana recibida en fecha misma, me permito enviar a usted el Total de predios registrados en Catastro Municipal, a fecha del 06 de Enero de 2017.

Numero de claves Catastrales 91,592.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted.



ATENTAMENTE

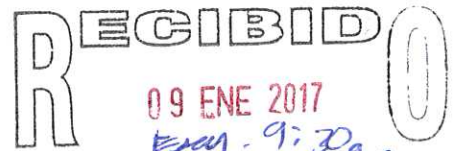
"Horizonte de Posibilidades"

ALEJANDRO ACOSTA GUARDADO
DIRECTOR DE PLANEACION Y CATASTRO
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.



CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL

c.c.p.- Archivo
AAG/ FCH/cc91

T. 01 661 614 9500

Jose Haroz Aguilera 2000
Fracc. Villa Tunstica, 22710
Rosarito, B.C.



Catastro

Numero de Claves a la Fecha 91592

**Número de Claves
Catastrales**

De la Clave Catastral **A la clave Catastral**

Zona Homogénea

Número de claves actualizadas. **Actualizar Zonas** **Liberar claves**

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Claves catastrales que arroja el sistema digital catastral al día: 06/01/2017



**TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES**

VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

**NUMERO DE OFICIO: RRM-VII-085/2016.
ASUNTO: El que se indica.**

Playas de Rosarito, B. C. a 28 de Diciembre de 2016.

C. JORGE OMAR CARDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Antecediendo un saludo, en atención a su Oficio SE-002-VII/2016, recibido por esta Recaudación de Rentas Municipal el 19 de Diciembre del presente año, y de acuerdo a la información enviada por el Director de Catastro, anexo al presente remito a Usted, copia de la Publicación del Periódico Oficial No.65 de fecha 31 de Diciembre de 1995, donde se publica la Ley de Ingresos para el Municipio de Rosarito, B.C., para el Ejercicio Fiscal 1996, así como copia del Decreto No.13 relativo a la Tabla de Valores Catastrales base del Impuesto Predial para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para el Ejercicio Fiscal 1996. Lo anterior para solventar la Petición Ciudadana.

Así mismo se envía al correo Electrónico jteno@rosarito.gob.mx, tal como fue solicitado.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE:

C. JOSE MANUEL GONZALEZ ARAUJO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

RECIBIDO
10:45
28 DIC 2016

UNIDAD
CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL

c.c.p. -Minutario.
JLCR/nvhh





Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Lic. Héctor Terán Terán
Gobernador Constitucional del Estado
María Cristina Ramos Flores
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CII

Mexicali, B.C., 31 de Diciembre de 1995

No. 65

Indice

Núm 1

SECCION VII

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 1996**

**DECRETO No. 13: RELATIVO A LA TABLA
DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS,
BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO,
B.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
1996.**

SMU 22.60

4. Sabros

LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996

LA H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- Los ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, durante el Ejercicio Fiscal del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1996, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- IMPUESTOS

- 1.- Impuesto Predial.
- 2.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio.
- 3.- Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional.
- 4.- Impuesto para el Fomento Turístico y Desarrollo Integral de la Familia.
- 5.- Impuesto sobre Profesiones y Oficios.
- 6.- Impuesto sobre asistencia a Juegos permitidos y Espectáculos Públicos.
- 7.- Impuesto para el mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.

- 19.- Recepción y Análisis de Documentos Referentes a la Instalación de Aparatos Electromecánicos y Videojuegos.
- 20.- Otros Servicios que Preste el Ayuntamiento u Organismos paramunicipales.
- 21.- Servicios que preste Promoción Social.
- 22.- Servicios que preste el Departamento para Promoción del Desarrollo Urbano.

III.- PRODUCTOS DERIVADOS DE:

- 1.- Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.
- 2.- Suministro de Formas Diversas para Trámites Administrativos.
- 3.- Otras actividades del Gobierno Municipal, que no correspondan a sus funciones Propias de Derecho Público.
- 4.- Organismos Descentralizados y/o Paramunicipales.
- 5.- Bienes Mostrencos.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Recargos.
- 2.- Rezagos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
- 3.- Gastos de Ejecución.
- 4.- Multas.
- 5.- Reintegros e Indemnizaciones.
- 6.- Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.
- 7.- Aportaciones del Gobierno del Estado o de la Federación para Obras y Servicios Públicos, o Programas Especiales.

ARTICULO 2.- El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley de Hacienda Municipal y Ley de Catastro, todas del Estado de Baja California, de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios elaborada por el Concejo Municipal de Playas de Rosarito y aprobada por el Congreso del Estado para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

El monto del impuesto predial se determinará multiplicando el VALOR CATASTRAL UNITARIO, por el número de metros cuadrados que correspondan a la superficie de cada predio, aplicándole las siguientes:

T A S A S

- 1.- Predios urbanos destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, sobre su valor4.0
- 2.- Predios urbanos destinados total o parcialmente a fines distintos de los señalados en la fracción anterior, sobre su valor.....5.5
- 3.- Predios ocupados por industria que sean propiedad de la empresa industrial, sobre su valor.....4.0
- 4.- Predios urbanos no edificados o con construcciones cuyo valor no llegue al 50% del valor del terreno, sobre su valor8.0
- 5.- Predios urbanos destinados para su venta, propiedad del fraccionamientos debidamente autorizados y que cumplan con los reglamentos que no hayan sido objeto de translación de dominio, sobre su valor.....1.5
- 6.- Predios rústicos, sobre su valor.....5.5
- 7.- Predios de beneficiencia.....4.0
veces S.M.G.V.
- 8.- Predios urbanos propiedad de particulares que se dediquen a prestar un servicio social.....4.0

cción
ancia
DIEZ
io de

Se aplicará una deducción equivalente a un salario mínimo anual.

a la
iones
garán
2 y 3
lo 87

Las autoridades fiscales municipales podrán practicar, ordenar o tomar en cuenta el avalúo del inmueble, referido a la fecha de adquisición y de acuerdo al valor que resulte de dicho avalúo, exceda mas de un 10% del precio pactado, este no se tomará en cuenta y el impuesto se calculará sobre el valor del avalúo, que al efecto practique la autoridad fiscal municipal determinándose las diferencias del impuesto que resulte.

ramas
ción

En tratándose de donaciones, herencias y legados que se celebren entre cónyuges y en las que se realicen de padres a hijos o de hijos a padres y en las operaciones en que los adquirentes sean asociaciones civiles que no persigan fines de lucro, se considerarán que el inmueble tiene valor nulo.

y se
al o
ja
los

Esta previsión no se aplicará a los adquirentes cuando los donatarios, herederos o legatarios cedan sus derechos sobre bienes gravables.

edial
ales
ser

Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles el dar aviso en los primeros 15 días después de la operación a la autoridad fiscal municipal.

3.- IMPUESTO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EDUCACIONAL

ARTICULO 5.- Son sujetos de este impuesto, los contribuyentes de Impuestos, derechos y rezagos de créditos fiscales municipales.

ARTICULO 6.- Este impuesto se causará a razón del 15% sobre el monto de los impuestos, derechos, rezagos a cargo del contribuyente.

No son sujetos del impuesto, los contribuyentes de los siguientes gravámenes:

- a) Impuesto Sobre asistencia a Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.
- b) Impuesto para el Fomento Turístico y Desarrollo Integral de la Familia.
- c) Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio.

dos
la
yo y

I DE

se y
se
de
dará
o de

B.- POR EVENTO

OCUPACION EVENTUAL, TARIFA DIARIA

- a) Vendedores ambulantes..... 1.0 Veces
- b) Puestos semifijos..... 2.0 Veces

6.- DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ARTICULO 26.- Los servicios que presta el Departamento de Catastro se pagarán conforme a la siguiente :

T A R I F A

SALARIO MINIMO DIARIO
GENERAL VIGENTE

A) POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS:

- a).- Certificación de copias de planos..... 4.0 Veces
- b).- Copia simple de planos por M²..... 1.5 Veces
- c).- Certificado de libertad de gravámenes
fiscales..... 2.0 Veces
- d).- Constancia y copia certificada de documentos por
primera página..... 1.0 Veces
- e).- Por hoja adicional..... 0.16 Veces
- f).- Constancia de no propiedad y/o posesión de predios
en municipio..... 1.0 Veces
- g).- Copia certificada de deslinde o levantamiento
catastral..... 1.9 Veces
- h).- Constancia de condición de predio..... 1.5 Veces
- i).- Práctica de avalúos para los efectos
estipulados en el Artículo 12, Fracción XIII
de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado
de Baja California..... 5.0 Veces

j).- Dictámenes periciales de apeo y deslinde de bienes raíces solicitados a través de autoridades competentes.

Dentro de la mancha urbana..... 10.0 Veces

Fuera de la mancha urbana..... 15.0 Veces

k).- Asignación de números oficiales..... 1.0 Veces

La obtención de los documentos de los incisos anteriores, con carácter de gente, en tiempos menores de lo que requiere el trabajo normal se les crementará un 200 % en el pago de los derechos normales de los mismos.

- POR TRABAJOS TECNICOS.

a).- DESLINDE DE PREDIOS.

En zonas urbanas en donde existan ejes físicos correctos y comprobados así como puntos de control:

1.1).- Para predios con superficie hasta 180 M²..... 4.4 Veces

1.2).- Para predios con superficie de 181 a 300 M²,
la máxima del inciso anterior
más..... 0.019 Veces
por cada metro cuadrado excedente de 180 M².

1.3).- Para predios con superficie de 301 a 500 M²,
pagará la cuota máxima del inciso anterior
más..... 0.017 Veces
por cada metro cuadrado excedente de 300 M².

1.4).- Para predios con superficie de 501 a 1000 M²,
pagará la cuota máxima del inciso anterior
más..... 0.014 Veces
por cada metro cuadrado excedente de 500 M².

1.5).- Para predios con superficie de 1001 a 2500 M²,
pagará la cuota máxima del inciso anterior
más..... 0.009 Veces
por cada metro cuadrado excedente de 1000 M².

1.6).- Para predios con superficie de 2501 a 5000 M²,
pagará la cuota máxima del inciso anterior
más..... 0.005 Veces
por cada metro cuadrado excedente de 2500 M².



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: R-SE-008-VII/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Playas de Rosarito, B.C., a 10 de enero del 2017.

████████████████████
PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a la solicitud de información recibida el día 03 de enero del 2017, identificada con el número de folio 009, en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se hace entrega de la respuesta en documento adjunto al presente.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene de impugnar ante el Órgano Garante, la respuesta que se le ha otorgado.

ATENTAMENTE
"HORIZONTE DE POSIBILIDADES"

C. JORGE OMAR CÁRDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DESPACHADO
10 DE 2017
UNIDAD
CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL



Archivo



**TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPALES**

VI AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

NUMERO DE OFICIO: RRM-VII-042/2017.

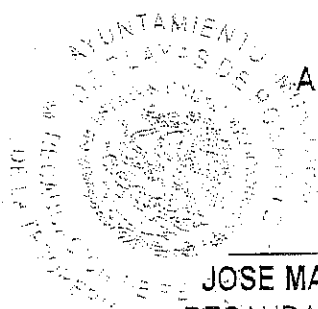
ASUNTO: El que se indica.
Playas de Rosarito, B. C. a 09 de Enero de 2017.

JORGE OMAR CARDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Antecediendo un saludo, en atención a su Oficio SE-006-VII/2017, recibido por esta Recaudación de Rentas Municipal el 03 de Enero del presente año, informo a Usted lo siguiente:

- El padrón de Impuesto Predial cuenta con 91,550 cuentas
- En el Padrón de Impuesto Predial se encuentran 42,433 cuentas al corriente en sus pagos.

Sin más por el momento y en espera de lo solicitado, quedo de Usted



ATENTAMENTE:

JOSE MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

C.c.p.- C. MIGUEL ANGE L VILA RUIZ.- Síndico Procurador.- Pte.
C.c.p.- Minutario.
JMGA/vnhh

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
10 ENE 2017
FOLIO 9.191
UNIDAD

CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: R-SE-008-VII/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Playas de Rosarito, B.C., a 10 de enero del 2017.

████████████████████
PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a la solicitud de información recibida el día 03 de enero del 2017, identificada con el número de folio 009, en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se hace entrega de la respuesta en documento adjunto al presente.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene de impugnar ante el Órgano Garante, la respuesta que se le ha otorgado.

ATENTAMENTE
"HORIZONTE DE POSIBILIDADES"

C. JORGE OMAR CÁRDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
DESPACHADO
10 DE 2017
UNIDAD
CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL